



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA**
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Dirección Médica
Unidad de Enfermedades
Infecciosas y Epidemiología

Carátula de validación de vigencia

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI). Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN)**, registrado en el Inventario de Normas Internas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (INPer), todavía es aplicable de acuerdo con lo establecido en las mismas, toda vez que su integración no ha sufrido modificaciones; por lo que sigue operando acorde a lo descrito.

Por lo anterior, la Dirección Médica **ratifica la vigencia** de la norma interna sustantiva:

UR	Clasificación	Nombre	Homoclave	Fecha de publicación/ difusión	Fecha de revisión
Comité de Detección y Control de Infecciones Nosocomiales	MIF	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Detección y Control de Infecciones Nosocomiales	INPER-NIA-NSA-SM-0014	23/04/2024	Enero/2016

Responsable del documento

Dra. Ma. Isabel Villegas Mota
Jefa de la Unidad de Enfermedades
Infecciosas y Epidemiología

Autorizó

En ausencia del Director Médico de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 del Estatuto Orgánico del INPer, firma la Dra. Martha Lucía Granados Cepeda como encargada de la Dirección Médica, designada mediante oficio INPER-DG-0345-2024



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES
NOSOCOMIALES
(CODECIN)**

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
“ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES”**

ENERO 2016



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Instituto Nacional de Perinatología cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones asociadas a la atención en salud (nosocomiales) desde 1984, además, el Instituto cuenta con un Comité que se encarga de la detección control de las infecciones que se generar día a día con el quehacer médico.

En el año 1996 se estableció un convenio no protocolizado con la Dirección General de Epidemiología de la Secretaria de Salud, para aplicar en el INPer el Programa de Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica, cuyo componente principal lo constituye la Vigilancia epidemiológica de las infecciones nosocomiales (asociadas a la atención).

En el INPer se ha mantenido de forma constante el sistema de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, así como reuniones secuenciales del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN), de acuerdo a normatividad vigente: Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica y la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Situación actual del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales

En los últimos 18 meses, se han generado múltiples cambios en el personal directivo y operativo del Instituto y en el Departamento de Epidemiología Hospitalaria y Calidad de la Atención.



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**COMITÉ PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES
(CODECIN) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA
DE LOS REYES**

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, artículo 4º, fracción IV y Artículo 52 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", se elabora el presente documento con la finalidad de definir el objeto, integración y funcionamiento del Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA
DETECCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES DEL INSTITUTO
NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL COMITÉ

ARTICULO 1º. El Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", tiene los siguientes objetivos:

1. Analizar las infecciones intrahospitalarias que ocurran en el Instituto, determinar su magnitud y sus posibles causas y proponer alternativas de solución.
2. Detectar oportunamente los factores de riesgo implicados en la génesis de infecciones asociadas a la atención en salud (nosocomiales), para establecer las estrategias pertinentes y limitar el daño.



3. Contribuir a la disminución de las tasas de infecciones nosocomiales
4. Establecer los procedimientos relacionados con el control de infecciones asociadas a la atención en salud (nosocomiales).
5. Asesorar a las autoridades de la Institución en las políticas, estrategias y acciones tendientes a reducir las tasas de infecciones nosocomiales.
6. Generar las sanciones correspondientes a los y las trabajadoras que caigan en incumplimiento de la normatividad y que pongan en peligro la calidad e atención e los pacientes o incrementen la posibilidad de generar infecciones asociadas a la atención en salud (nosocomiales)

ARTICULO 2°. Cuando en este Manual se haga referencia al Instituto, al Comité y al Manual se entenderá que la referencia es hecha al Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", al Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" y al Manual de Integración del Comité, respectivamente.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 3°. El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos:

I. Presidente: Director General del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes".



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

II. Vicepresidente: Director Médico del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"

III. Secretario ejecutivo: Jefe del Departamento de Epidemiología Hospitalaria y Calidad de la Atención del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"

IV. Secretario Técnico: Médico Infectólogo o Epidemiólogo adscrito al Departamento de Epidemiología Hospitalaria y Calidad de la Atención del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"

V.- Secretario de actas: Coordinador de Residuos Biológico Infecciosos del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"

VI. Vocales: Director de Investigación, Director de Educación en Ciencias de la Salud o Subdirector Académico y de Gestión Educativa, Director de Administración y Finanzas, Subdirector de Ginecología y Obstetricia, Subdirector de Neonatología, Subdirectora de Enfermería, Subdirector de Adquisiciones, Jefe del Departamento de Ginecología, Jefe del Departamento de Alojamiento Conjunto, Jefe del Departamento de Obstetricia, Jefe de la Unidad de Cuidados Intermedios al Recién Nacido, Jefe del Departamento de Cuidados Intensivos Neonatales, Jefe del Departamento de TocoCirugía y Urgencias, Jefe del Departamento de Terapia Intensiva Adultos, Jefe del Departamento de Infectología e Inmunología Perinatal, Coordinador la Unidad de Cuidados Inmediatos al Recién Nacido, Jefe del Departamento de Servicios y personal médico y de enfermería adscrito al Departamento de Epidemiología Hospitalaria y Calidad de la Atención del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"

ARTICULO 4°. El Comité invitará en caso que así lo decida por la naturaleza de los asuntos a tratar y en calidad de



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

asesores, al titular del Órgano Interno de Control o al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos o a expertos en alguna materia.

ARTICULO 5°. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Comité podrá crear grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio de asuntos específicos.

ARTICULO 6°. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité se podrá dividir en dos grupos; Grupo Directivo y Grupo Operativo, con las siguientes funciones:

GRUPO DIRECTIVO:

- I. Analizar la información generada por el Grupo Operativo.
- II. Escuchar las conclusiones y recomendaciones obtenidas en las reuniones del Grupo Operativo.
- III. Decidir sobre las propuestas para la solución de problemas que impliquen la modificación de alguna norma o política establecida en el Instituto.
- IV. Indicar las líneas de acción que deban ser desarrolladas por el Grupo Operativo.

GRUPO OPERATIVO:

- I. Diseñar y operar un sistema práctico de reporte y evaluación de las infecciones asociadas a la atención en salud (nosocomiales).
- II. Distinguir las infecciones nosocomiales de aquellas no



relacionadas causalmente con la hospitalización asociadas a la atención en salud (nosocomiales).

- III. Identificar los mecanismos que intervengan en el desarrollo de las infecciones asociadas a la atención en salud (nosocomiales) y determinar la existencia y naturaleza de los factores previsibles que en ellas intervienen.
- IV. Revisar objetiva e impersonalmente las prácticas y procedimientos que tiendan a incrementar los riesgos de la infección.
- V. Elaborar informes de los casos, haciendo las recomendaciones para la prevención, control y manejo de las infecciones asociadas a la atención en salud (nosocomiales).
- VI. Proponer criterios de diagnóstico y tratamiento de las infecciones nosocomiales.
- VII. Revisar periódicamente los manuales de normas de los diferentes servicios y proponer adecuaciones para el control de las infecciones asociadas a la atención en salud (nosocomiales).
- VIII. Establecer rutinas para el manejo integral de un sospechoso, un caso o un contacto de infección asociadas a la atención en salud (nosocomiales).
- IX. Organizar acciones multidisciplinarias para el estudio de los brotes de infección asociada a la atención en salud (nosocomiales) que se presenten y darlos a conocer a los servicios.
- X. Presentar un informe periódico al grupo directivo del comité.



CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTICULO 7°. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del comité;
- II. Analizar la información recibida;
- III. Determinar la factibilidad de las propuestas recibidas;
- IV. Determinar las políticas en materia de control de infecciones nosocomiales;
- V. Decidir sobre las propuestas que involucren la modificación de alguna norma o política establecida en el Instituto.

ARTICULO 8°. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Presidir las sesiones del comité en ausencia del Presidente;
- II. Analizar la información recibida;
- III. Determinar las acciones conducentes al cumplimiento de las políticas de la Institución.



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

ARTICULO 9°. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar en conjunto con el Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- II. Indicar, supervisar y evaluar la ejecución de las acciones para el cumplimiento de las políticas establecidas;
- III. Analizar la información recibida;
- IV. Ejecutar las acciones de vigilancia epidemiológica de las infecciones nosocomiales;
- V. Elaborar informes periódicos y presentarlos en la sesión del comité.

ARTÍCULO 10°. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar en conjunto con el Coordinador General a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
- II. Elaborar las actas de las sesiones del comité.
- III. Consignar y dar seguimiento a los acuerdos tomados.
- IV. Informar al comité sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos.

ARTICULO 11°. Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

- II. Analizar la información recibida.
- III. Proponer alternativas de solución a los problemas detectados.
- IV. Supervisar la ejecución de las acciones recomendadas en los servicios de su responsabilidad.

CAPITULO IV

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 12°. El Comité aprobará la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como eventual para el estudio y resolución de asuntos específicos en materia de infecciones Nosocomiales.

ARTICULO 13°. Serán coordinados por el Presidente del Comité y recibirán asesoría técnica para el cumplimiento de sus funciones por parte del Secretario Técnico.

ARTICULO 14°. Se integrarán por representantes de las áreas que el Comité considere conveniente y podrá invitarse a participar en ellos a expertos en la materia.

ARTICULO 15°. Realizarán los estudios y trabajos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos por los que fueron creados e informarán el grado de avance de sus trabajos al Comité, en la periodicidad que éste determine.



ARTICULO 16°. Los aspectos particulares del funcionamiento de los grupos de trabajo serán determinados por el Secretario Técnico, previo acuerdo del Comité.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 17°. Los integrantes del Grupo Directivo del Comité:

- I. Se realizan sesiones del Comité por lo menos semestralmente (2 sesiones ordinarias por año reglamentarias) y se convocará a sesiones extraordinarias cuando la situación lo amerite.
- II. De cada reunión se elaborará un acta que contenga los acuerdos y compromisos contraídos para su seguimiento posterior.

ARTICULO 18°. Los integrantes del Grupo Operativo:

- I. El Secretario Técnico y secretario ejecutivo del CODECIN visitaran a los integrantes del grupo operativo por áreas o Departamentos, para investigar respecto a los avances, los problemas y las propuestas que se hayan obtenido.
- II. Elaborarán un acta que contenga los acuerdos y compromisos contraídos para su seguimiento posterior
- III. Emitirán un informe cada seis meses (en las sesiones reglamentarias), el cual será presentado al Grupo Directivo del comité.



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Las sesiones del Comité serán privadas, salvo que se determine lo contrario a petición de uno de sus miembros y por aprobación de la mayoría.

ARTICULO 19°. Las convocatorias y Orden del Día de las sesiones ordinarias se comunicarán con dos días de anticipación, por lo menos, mediante comunicación escrita del Presidente, el vicepresidente ó del Secretario Técnico.

ARTICULO 20°. Las convocatorias se harán por escrito y contendrán la indicación del lugar, hora y fecha en que se celebrará la sesión, así como el Orden del Día que irá acompañada de la documentación correspondiente.

ARTICULO 21°. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité a los titulares de otras Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud o del Sector Salud, cuando para el cumplimiento de los objetivos del Comité lo considere necesario.

ARTICULO 22°. Para que las sesiones ordinarias se consideren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente, Vicepresidente, Coordinador General ó el Secretario Técnico. De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una sesión extraordinaria que se celebrará con el número de miembros que asistan.

ARTICULO 23°. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por quien haya presidido la reunión, así como por los miembros del Comité, la cual contendrá los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Asuntos tratados;
- IV. Acuerdos tomados y quiénes los ejecutarán;
- V. Hora de inicio y término de la sesión.



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

El acta de sesión se enviará en los 15 días hábiles posteriores a la sesión y los integrantes tendrán 15 días hábiles para manifestar sus comentarios. De no existir respuesta, se dará por aceptada.

Los invitados firmarán el acta como constancia de su participación. Por lo que los acuerdos y decisiones que se adopten serán responsabilidad de los integrantes del Comité con derecho a voz y voto.

CAPITULO VI

DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 24°. El Presidente será suplido por el Vicepresidente o Coordinador General cuando no pueda asistir a las reuniones.

ARTICULO 25°. Los suplentes de los vocales en caso de ausencia de éstos, se deberán acreditar por escrito ante el Secretario Técnico del Comité, mismos que deberán ser del nivel inmediato inferior.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL MANUAL

ARTICULO 26°. Para efectuar modificaciones al presente Manual, se requerirá la solicitud por escrito de tres miembros del Comité y será discutido como único punto en sesión extraordinaria privada. El voto en este caso será secreto y se requerirá la aprobación de dos tercios del quórum legal. Para este efecto, la convocatoria tendrá que hacerse con quince días de anticipación y deberá tener las modificaciones propuestas.



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el seno del Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

México, D.F., a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis





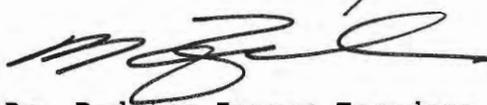
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez

Director General

PRESIDENTE



Dr. Rodrigo Zamora Escudero

Director Médico

VICEPRESIDENTE



Dr. Rafael Galvan Contreras

Jefe del Departamento de Epidemiología
Hospitalaria y Calidad de la Atención

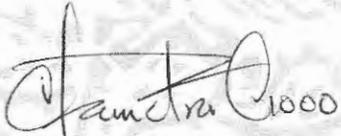
SECRETARIO EJECUTIVO



Dr. Enrique Segura Cervantes

Adscrito al Departamento de Epidemiología
Hospitalaria y Calidad de la Atención

SECRETARIA TÉCNICO



Biol. Claudia E. Cabrera Sánchez

Coordinadora de los Residuos Peligrosos

Biológico Infecciosos

SECRETARIA DE ACTAS